



DIRECCION DESPACHO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO EN LO SUCESIVO LA "UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ADELANTE "UNICEN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN CARLOS PUGLIESE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNAM":

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1º DE SU LEY ORGANICA, ES UNA CORPORACION PUBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE FLENA CAPACIDAD JURIDICA, TENIENDO POR FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TECNICOS UTILES A LA SOCIEDAD, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- II. QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN, SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9º DE SU LEY ORGANICA Y 30º DEL ESTATUTO GENERAL.
- III. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA CUENTA CON LA DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE ENTRE SUS FINES TIENE LOS SIGUIENTES:
 - A) FOMENTAR Y APOYAR EL INTERCAMBIO ACADEMICO CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y CULTURALES DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO, Y
 - B) CONCERTAR LOS CONVENIOS DE CARACTER ACADEMICO A SUSCRIBIR CON ELLAS Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- IV. QUE SENALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN EL 6º PISO DE LA TORRE DE RECTORIA EN CIUDAD UNIVERSITARIA, COYOACAN C.P. 04510, MEXICO, D.F.



DECLARA LA "UNICEN":

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1º, 2º Y 3º DE SU ESTATUTO, ES UNA INSTITUCION DE ENSEÑANZA SUPERIOR, AUTONOMA Y AUTARQUICA, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURIDICA, CUYA MISION ESENCIAL ES DESARROLLAR Y DIFUNDIR LA CULTURA UNIVERSAL, ORGANIZANDO E IMPARTIENDO LA ENSEÑANZA HUMANISTICA, CIENTIFICA, PROFESIONAL, ARTISTICA Y TECNICA; COORDINANDO LOS DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS Y PROPONIENDO A LA FORMACION INTEGRAL E IDONEA DEL HOMBRE COMO SUJETO Y DESTINATARIO DE LA CULTURA, CON UN DESEADO NIVEL ETICO Y MORAL.
- II. QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. JUAN CARLOS PUGLIESE (H), SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28º DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.
- III. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA CUENTA CON LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA QUE ENTRE SUS FINES TIENE LOS SIGUIENTES:
 - A) FOMENTAR Y APOYAR EL INTERCAMBIO ACADEMICO-CIENTIFICO CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO, Y
 - B) CONCERTAR EN ULTIMA INSTANCIA LOS CONVENIOS DE CARACTER CIENTIFICO-ACADEMICO A SUSCRIBIR Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- IV. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN EL 1º PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA CALLE PINTO N° 399, TANDIL C.P. 7000, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO. QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACION EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACION Y LA DIFUSION DE LA CULTURA.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACION ENTRE LAS PARTES EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACION Y LA DIFUSION DE LA CULTURA.



SEGUNDA: ALCANCE

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE MENCIONAN:

- A) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE POSGRADO;
- B) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO, A EFECTO DE PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, CURSOS CORTOS, COLOQUIOS, SIMPOSIA, ESTANCIAS DE INVESTIGACION Y EN GENERAL PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS EN AREAS DE INVESTIGACION Y DOCENCIA.
- C) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO EN ESTANCIAS SABATICAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACION Y CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.
- D) DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACION.
- E) INTERCAMBIO DE INFORMACION, DOCUMENTACION, PUBLICACIONES Y MATERIAL AUDIOVISUAL.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

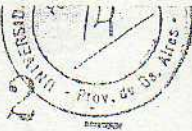
PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES ELABORARAN POR ESCRITO DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACION PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ACADEMICOS DE INTERES PARA LAS MISMAS, EN EL TRANSURSO DEL AÑO SIGUIENTE.

LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASI COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCION, SERAN DEFINIDAS EN CADA CASO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE ESTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

CUARTA: COMISION TECNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARAN UNA COMISION TECNICA FORMADA, POR PARTE DE LA "UNAM", POR LA DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO, Y POR PARTE DE LA "UNICEN", POR LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA, CUYAS ATRIBUCIONES SERAN:

- A) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCION;
- B) COORDINAR LA ELABORACION Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.



QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

EN EL CASO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, AMBAS PARTES PROMOVERAN EL OTORGAMIENTO DE BECAS, PROCURANDO OBSERVAR UN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN EL NUMERO DE ESTUDIANTES ACEPTADOS POR CADA INSTITUCION.

EL NUMERO, LOS CONCEPTOS Y CONDICIONES DE LAS MISMAS SERAN PACTADOS ANUALMENTE, CONFORME A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DE LAS PARTES Y QUEDARAN ESTIPULADOS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

- 1a. LOS ESTUDIANTES DEBERAN SER POSTULADOS INSTITUCIONALMENTE Y SUJETARSE A LAS NORMAS Y CONDICIONES DE ADMISION QUE RIJAN EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES SIGNATARIAS;
- 2a. LA INSTITUCION RECEPTORA PROPORCIONARA EXENCION EN EL PAGO DE INSCRIPCION Y COLEGIATURA;
- 3a. LA INSTITUCION RECEPTORA PROPORCIONARA ATENCION MEDICA A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO A SUS NORMAS INTERNAS;
- 4a. LAS PARTES, ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PROMOVERAN EL OTORGAMIENTO DE UNA CANTIDAD MENSUAL PARA GASTOS DE ESTANCIA, Y
- 5a. LA DURACION DE LAS BECAS SERA HASTA POR UN AÑO, PUDIENDO SER AMPLIADA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ESTUDIOS APROBADO Y EL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL BECARIO.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO

LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL INTERCAMBIO DEL PERSONAL ACADEMICO SERAN ACORDADAS EN CADA CASO CONCRETO Y ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

SEPTIMA: RELACION LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE ASUMIRAN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARA SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECIFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES,

OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCION DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DECIMA: VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SERA PRORROGADO TACITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACION, SU INTENCION DE DARLO POR TERMINADO.

PARA EL CASO DE TERMINACION AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERAN CONTINUAR, HASTA SU CONCLUSION LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DECIMA

PRIMERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

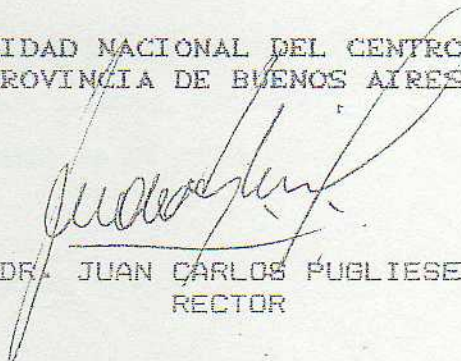
ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZON DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTOS POR LA COMISION TECNICA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. JOSE SARUKHAN
RECTOR


DR. JUAN CARLOS PUGLIESE
RECTOR



ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

MAR 1993
11379

PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONVENIO GENERAL, LAS PARTES ELABORARAN POR ESCRITO, DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE DEBERA CONTENER:

- A) OBJETIVOS.
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C) RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.
- D) LUGAR DONDE SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES.
- E) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- F) ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORIA, CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL ACADEMICO.
- G) PUBLICACION DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSION.
- H) RESPONSABLES.
- I) ACTIVIDADES DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.
- J) COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y
- K) LOS DEMAS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES CORRERAN ABREGADOS A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ARTICULO 1º: Mediante el presente convenio General de Colaboración, Asesorías, Científicas y Cultural, suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO "UNAM" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º: Registros, comunicaciones, notificaciones y archivos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Apellido, CARLOS A. NICOLINI
Presidente
Consejo Superior

TANDIL, 1 2 MAR 1993
ORDENANZA: N° 1179

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior llevada a cabo el 11/03/93, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el Expediente R 1713-20916/92/T, mediante el cual se acompaña Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO "UNAM" .-

Que de fs. 1 a 10 obra el Convenio de referencia .-

Que los Señores Consejeros Superiores en Reunión del día de la fecha resolvieron el dictado de la Ordenanza que homologa el Convenio oportunamente suscripto .-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° Inc.b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2572/94 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ORDENA

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio General de Colaboración, Académica, Científica y Cultural, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO "UNAM" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese .-

ES COPIA FIEL

SUSANA DE PASTOR
SECRETARIA
ESPACIO GENERAL RECTORADO

Agrim. CARLOS A. NICOLINI

Presidente

Consejo Superior